

ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE L'AJUNTAMENT PLE DE DIA 1 DE SETEMBRE DE 2014

Núm. Sessió 11/2014

DATA.....: 1 de setembre de 2014

CARÀCTER....: extraordinària

COMENÇA.....: A les 9.35 hores.

ACABA.....: A les 10 hores.

LLOC.....: Sala de Sessions de la Casa de la Vila

ASSISTENTS..:

President: Antoni Reus Darder

Tinents de Batle:

Beatriz Gamundí Molina
Antonia Perelló Llull
Joan Monjo Estelrich
Martí Joan Fornés Cerdó
Eugenio Garrido Vivas

Regidors:

Angela Perelló Matas
Guillermo Perelló Gil
Martí Àngel Torres Valls
Rocio Romero Galera
Maria del Carmen Rosselló Roig
Juan Quetglas Gaya
Ana Maria Rodríguez Arbona
Juana Ana Llull Molinas
Jaime Malbertí Mandilego
Andrés Aulet Riera

No assisteix:

Luisa M^a Morales Pérez

Actua com a secretari: Antoni Alorda Vilarrubias, secretari de la corporació.

A la Vila de Santa Margalida, el dia 1 de setembre de dos mil catorze, quan són les 9.35 hores, es reuneixen a la Sala de Sessions de la Casa Consistorial els regidors a dalt anotats, a fi de dur a terme una sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament, sota la presidència del batle, Sr. Antoni Reus Darder i assistits pel secretari de la corporació, el Sr. Antoni Alorda Vilarrubias, que dóna fe de l'acte.

Una vegada comprovat que hi ha el quòrum suficient per a la constitució vàlida del Ple, el Sr. Batle declara oberta la sessió i es passen a debatre els punts de l'ordre del dia següents:

ORDRE DEL DIA

1.- EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'AJUNTAMENT PLE DE DIA 28 DE JULIOL DE 2014.

D'acord amb l'article 91 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. Batle demana si qualque membre dels assistents ha de formular cap observació a l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària de l'Ajuntament Ple de dia 28 de juliol de 2014 i que s'ha repartit oportunament amb la convocatòria.

No formulant-s'hi cap observació, s'aprova, per assentiment, com a acta l'esborrany de l'acta abans esmentada.

Seguidament, el Batle, en atenció a la presència de públic assistent a la Sala a l'espera d'un reconeixement al Sr. Joan Aguiló Cladera, altera l'ordre del dia i procedeix a tractar en primer lloc el punt tercer sobre:

3.- INFORMACIONS DE BATLIA.

En aquest punt, el Sr Batle llegeix el següent text:

“El ple de l'Ajuntament de Santa Margalida vol manifestar el seu agraïment a l'artista del municipi, Joan Aguiló Cladera, per les seves iniciatives artístiques amb motiu de les festes de la Mare de Déu d'Agost i de la Beata, que han adornat els carrers amb imatges, plenes de color i d'alegria, de les nostres festes. A més de la seva evident i notòria qualitat artística, el seu art fa festa, i per això mateix contribueix a reforçar el vincles afectius amb unes celebracions que els veïnats del municipi sentim i estimam profundament.”

El Batle fa entrega al Sr. Aguiló d'una reproducció en miniatura d'una torre d'enfilament, gest que és aplaudit a la sala.

Seguidament es reprén l'ordre del dia en el punt segon:

2.- EXAMEN I APROVACIÓ DEL DICTAMEN SOBRE AL·LEGACIONS A L'ESTUDI D'IMPACTE AMBIENTAL DE L'AVANTPROJECTE DE NOVA EDAR I EMISSARI SUBMARÍ.

El Sr. Joan Monjo presenta el dictamen de la Comissió informativa de dia 27 d'agost de 2014 sobre les al·legacions a l'estudi d'avaluació d'impacte ambiental i a l'avantprojecte de la nova Edar, col·lectors i sistema d'abocament de Can Picafort. TM de Santa Margalida.

El Sr. Monjo recorda que va oferir als grups que fessin aportacions al dictamen i els hi torna convidar. Per la seva part, anuncia modificacions de l'equip de govern i lliura un nou document refós que incorpora, identificant-les, les següents esmenes respecte del text del dictamen:

1.- A l'apartat 3) Comentaris, al punt 1, 2n paràgraf, in fine, substituir: “**La decisión, por tanto, está tomada de antemano.**” per “**Parece, por tanto, que la decisión está tomada de antemano.**”

2.- A l'apartat 3) Comentaris, al punt 1, 7è paràgraf, in fine, substituir: “se cometen varios **errores de bulto**, tales como” per “se cometen, a nuestro juicio, varios **errores de bulto**, tales como”

3.- A l'apartat 3) Comentaris, al punt 2. Substituir “Nuevamente, otra muestra que la decisión ya está tomada” per “Nuevamente, otra muestra de que parece que la decisión ya está tomada”.

4.- A l'apartat 3) Comentaris,

a) al punt 3. Afegir un paràgraf, el penúltim de l'epígraf que dirà: "En acreditación de lo expuesto, se adjunta com DOC 1, ficha de impresión del IDEIB (Govern Balear)".

b) En conseqüència, s'incorporaria com a annex 1 el document anterior.

c) al punt 9, afegir, al final del primer paràgraf, entre parèntesi: "(Doc 1)".

5.- A l'apartat 3) Comentarís, al punt 6, en el sisè paràgraf, ab initio, substituir: "Es evidente que estamos ante un caso en que primero tenemos la solución política pactada por D. Jaume Matas (ex Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears) y el entonces alcalde de Muro, D. Miguel Ramis" per "No es aventurado afirmar que estamos ante un caso en que primero tenemos la solución política pactada por el Govern de la CAIB (presidido por D. Jaume Matas) y el Ajuntament de Muro, cuya alcaldía ostentaba D. Miguel Ramis".

6.- A l'apartat 4) Consideracions, al punt 10ª, en el primer paràgraf, substituir in fine: "defendida por los entonces Presidente D. Jaume Matas y el Alcalde de Muro, D. Miguel Ramis." Per "defendida por los entonces máximos representantes del Govern Balear y del Ajuntament de Muro, D. Jaume Matas y D. Miguel Ramis, Presidente y Alcalde, respectivamente".

7.- a) A l'apartat 4) Consideracions, al punt 11ª, afegir un darrer paràgraf: "Asimismo se podría analizar una solución mixta consistente en: verter una parte del agua depurada terciariamente en pozos de absorción y otra parte utilizarla para riego del millón y medio de m2 de superficie de la finca pública de Son Real y colindantes. Actualmente se está regando dicha finca pública con agua proveniente de pozos y tal como puede observarse en el documento que se adjunta (DOC 2), la finca pública ya cuenta con un enorme estanque que, en épocas pasadas, servía para regar toda esta superficie".

b) En conseqüència, aportar com a annex el Doc 2.

8.- A l'apartat 5, Conclusiones, en el punt 5), ab initio, substituir: "Subsidiariamente aunque se optara" per "Subsidiariamente, y para el caso que se desestime la petición anterior, y se optara"

El text esmenat queda amb el següent contingut:

“DOCUMENTO DE ALEGACIONES AL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y AL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA EDAR, COLECTORES Y SISTEMA DE VERTIDO DE CAN PICAFORT. T.M. DE SANTA MARGALIDA. MALLORCA. (BALEARES)”

1) ANTECEDENTES.

I.- El Gobierno de las Islas Baleares comenzó la tramitación de este proyecto y de sus afecciones ambientales a través del Instituto Balear del Agua (IBASAN), en el año 2000.

II.- La Consellera de Medio Ambiente, la Sra. Rosselló, junto al Gerente del IBASAN, propusieron al entonces Alcalde de Muro, Sr. Miguel Ramis, la ampliación de la depuradora de lagunaje Playas de Muro-Can Picafort por un sistema convencional de depuración terciaria.

El Ayuntamiento de Muro se opuso mediante acuerdo plenario a la posibilidad de incorporar nuevas aportaciones de aguas residuales a la EDAR existente.

III.- Posteriormente, en el año 2005, la empresa EUROESTUDIOS S.A. redactó el «Proyecto de nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Ca'n Picafort», promovido por el citado Instituto Balear, actualmente subsumido en la Agència Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental (ABAQUA). El proyecto se presentó desglosado en dos: por una parte, el proyecto de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y de las conducciones terrestres y por otra, el proyecto del emisario submarino.

La tramitación de estos dos proyectos, dentro del ámbito del Gobierno de las Islas Baleares, fue llevada a cabo por dos organismos distintos: La tramitación urbanística (EDAR y colectores) la llevó a

cabo la Conselleria de Medi Ambient a través de la Agencia Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental (ABAQUA), y la parte del proyecto correspondiente al emisario la Dirección General del Litoral de la Conselleria de Medi Ambient.

Ambos expedientes fueron remitidos por separado al órgano ambiental, Comissió Balear de Medi Ambient.

IV.- Tras una prolija tramitación que obviamos por figurar expuesta en la documentación objeto del presente escrito de alegaciones, ambos proyectos fueron declarados de interés general por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y por tanto pasaron a ser competencia de la Administración General del Estado, siendo, por tanto, de aplicación el RDL 1/2008, el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de proyectos.

Por otra parte, el hecho citado supone que el órgano sustantivo encargado de la tramitación ambiental es la Dirección General del Agua, mientras que el órgano ambiental es la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio natural. Ambos organismos dependientes de la Administración General del Estado.

V.- La Dirección General del Agua procedió a unificar lo que originariamente eran dos proyectos distintos (EDAR y Colectores terrestres por un lado, y emisario submarino por otro), en uno solo, a efectos de tramitación.

VI.- Dentro del procedimiento de aplicación del citado RDL 1/2008, es preceptiva la presentación del "Documento inicial para la evaluación ambiental", dentro de la Fase 1 estipulada en el artículo 5.2. Dicha Fase 1 requiere la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental por parte del órgano ambiental, previa consulta a las administraciones afectadas y, en su caso, a las personas interesadas.

Efectuadas dichas consultas, en las que el Ajuntament de Santa Margalida como administración afectada, presentó documento de alegaciones, el órgano ambiental determinó el alcance del estudio de impacto ambiental.

Dicho estudio de impacto ambiental, juntamente con el anteproyecto constructivo de la EDAR, colectores y sistema de vertido, son los documentos que en este momento están en fase de exposición pública, en virtud de su publicación en el BOIB nº 102, de 29 de julio de 2014 y son el objeto del presente informe, y de conformidad con el artículo 9 del RDL 1/2008 antes citado.

2) OBJETO.

Formular alegaciones al "**ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y ANTEPROYECTO DE LA NUEVA EDAR, COLECTORES Y SISTEMA DE VERTIDO DE CAN PICAFORT. (T.M. SANTA MARGALIDA)**", por parte del Ajuntament de Santa Margalida.

3) COMENTARIOS AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO NUEVA EDAR, COLECTORES, Y SISTEMA DE VERTIDO DE CAN PICAFORT.

1. Estudio de alternativas viciado, manipulado y amañado.

En la página 13 del estudio de impacto ambiental se presenta la Tabla 2 comparativa de alternativas principales para el proyecto de depuración de residuales en Can Picafort: pros y contras e impactos sobre instalaciones y medio ambiente.

El mismo título ya deja claro que antes de realizar ninguna comparativa ya se ha decidido que el proyecto de depuración de residuales se realizará en Can Picafort. **Parece, por tanto, que la decisión está tomada de antemano.**

La Tabla, de una forma muy trivial al parecer de quien suscribe, realiza una comparativa de varias soluciones:

- 0) Depuración por lagunaje en la actual ubicación y vertido por pozos de absorción.
- 1) Ampliación de la depuradora actual bien por lagunaje o por sistemas convencionales, y vertido por pozos de absorción.
- 2) Construcción de una nueva EDAR en Can Picafort con vertidos de aguas depuradas por a) pozos de inyección, b) pozos de inyección para depuradora de Muro y emisario para la de Can Picafort, c) sólo por emisario.

En la Tabla se realiza una somera exposición de pros y contras que se supone que son los que a la postre deciden sobre la mejor solución. En la cuadrícula de los contras de la solución “1) Ampliación de la depuradora actual por sistema convencional y vertido de pozos de absorción” se cometen, a nuestro juicio, varios **errores de bulto**, tales como:

- a) Se afirma que es un contra porque se incrementa la inyección en pozos. Esto es falso, ya que la solución no incrementa m³ de depuración.
- b) Se afirma que la calidad del vertido al no llevar depuración terciaria hace peligrar la capacidad del acuífero y su contaminación. Este comentario constituye una manipulación ya que la ampliación de la EDAR de Muro podría ser convencional terciaria. Es más, en la misma tabla figura como un pro al tratar la alternativa de la nueva depuradora en Can Picafort y el emisario “Instalación de depuración terciaria en ambas depuradoras”;
- c) Se cita como un contra los problemas de distribución de residuales en Can Picafort cuando este contra debería aparecer en la solución de la nueva depuradora ya que implica un cambio de sentido de circulación en determinadas tuberías de Can Picafort.

En esta tabla comparativa se citan como pros en la alternativa nueva depuradora y emisario, el mantenimiento de EDAR de Muro como ahora sin cambios. Este comentario es, en opinión de quien suscribe, totalmente ridículo, ya que lo que sí debería aparecer como contra es el incremento del mantenimiento de la Nueva EDAR de Can Picafort que curiosamente no aparece en ningún sitio. Así mismo aparece como un pro “vertido con calidad terciaria” que también podría aparecer en la alternativa de la ampliación de la EDAR de Muro y que, sin embargo, no aparece.

2. ABAQUA ya da por hecho que se aprobará la alternativa de nueva EDAR y vertido por emisario submarino.

Resulta como mínimo extraño que ABAQUA haya redactado, tramitado y casi ejecutado un proyecto de mejora de la red de saneamiento en alta de la playa de Muro. Este proyecto prevé la ejecución de dos nuevas estaciones de bombeo en sustitución de dos existentes y la eliminación del bombeo de Ses Salines una vez construida la EDAR de Can Picafort. **¿Cómo puede ABAQUA antes de aprobarse ni siquiera el estudio de evaluación de impacto ambiental dar por hecho que la solución que se aprobará es la de nueva EDAR para Can Picafort y vertido por emisario? Nuevamente, otra muestra de que parece que la decisión ya está tomada.** De lo contrario, cabría preguntarse si ABAQUA habría realizado todas estas actuaciones.

3. La ampliación de depuración convencional terciaria en los terrenos que actualmente ocupa la EDAR de lagunaje es viable desde el punto de vista de legalidad medioambiental.

En el apartado 3.2.5 se enumeran las figuras de protección medioambiental que afectan a las parcelas colindantes con la EDAR existente.

Se trata de una parcela ya ocupada por la EDAR actual casi en su totalidad por los lagunajes, depuradora convencional y edificios. Esta parcela en el Plan General de Muro está calificada como Sistema General de Infraestructuras Técnicas. Estación Depuradora Aguas Residuales. SRPMUM-ED. Los terrenos colindantes hacia Can Picafort están calificados como Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP).

En acreditación de lo expuesto, se adjunta con DOC 1, ficha de impresión del IDEIB (Govern Balear).

Se concluye que se precisará consulta y aprobación para realizar obras por parte de la administración competente. Parece evidente que realizar obras en una parcela ya ocupada y afectada tiene un menor impacto que construir una nueva depuradora junto al ANEI de Son Real.

4. La ampliación de depuración convencional terciaria en los terrenos que actualmente ocupa la EDAR de lagunaje es viable desde el punto de vista técnico.

En el apartado 3.2.5.2. Alternativa 1 D ampliación EDAR Muro-SM con sistema convencional se afirma que tanto para el primero como para el segundo horizonte no es suficiente el espacio libre existente en la parcela de la EDAR y sería necesaria la modificación de los límites del lagunaje, ya que parte de éste se vería ocupado por nuevas construcciones. En absoluto compartimos esta conclusión.

Prueba de la viabilidad de la ampliación en los terrenos que ocupa actualmente es que el IBASAN, en el año 2000, ya presentó un anteproyecto al Ayuntamiento de Muro en el que se ampliaba la depuradora, al parecer, sin ocupar nuevos terrenos lo que contradice la afirmación que ahora “alguien” introduce en el estudio de impacto ambiental.

Pero es que además de esta posibilidad ofrecida por la propia Administración, resulta que cabría otra opción que nos permite afirmar que es errónea la afirmación según la cual los terrenos existentes no son suficientes. Así, y dado que esta depuradora ya tiene casi 25 años y puede considerarse amortizada, cabría trabajar en la vía de ir progresivamente sustituyendo las lagunas por depuración convencional terciaria y, en este caso, ¿Quién se atreve a afirmar que en una superficie de casi 160.000 m² no cabe una depuradora convencional para el horizonte más pesimista?

5. Los obstáculos que se incluyen en el estudio de impacto ambiental son solucionables.

En la página 28 del estudio de impacto ambiental se enumeran una serie de obstáculos para el mantenimiento de la EDAR de Muro y vertido de las aguas depuradas vía pozos de inyección.

Se trata de 10 obstáculos lógicos ya que se ha sobrepasado la capacidad de depuración de la planta. No obstante, son totalmente salvables y subsanables con las siguientes actuaciones:

- Incremento de la capacidad de depuración en los límites de la actual parcela mediante un sistema convencional terciario.
- Vertido en los sondeos de inyección ya autorizados por la administración competente convenientemente mejorados y ampliados.

En definitiva, y por los motivos expuestos, esta parte no puede más que discrepar del análisis realizado para justificar la elección de la nueva EDAR. Y no lo comparte por partirse de premisas falsas, construidas adrede para justificar una decisión que, creemos, ya ha sido tomada.

6. La elección de la alternativa sobre los terrenos elegidos para la ubicación de la nueva depuradora de Can Picafort es una farsa.

A partir de la página 30 se procede a analizar la alternativa de la construcción de la nueva EDAR de Can Picafort.

En el apartado 3.3.2 se procede a estudiar las alternativas de localización para la nueva EDAR que concluyen que la parcela 128 del polígono 13, con una superficie de 27.660 m² es la mejor opción.

Las alternativas de localización de la nueva EDAR de Can Picafort junto con la sistemática utilizada para escoger la parcela óptima es un mero paripé y un traje a medida para dar “visos de legalidad medioambiental” a una decisión totalmente política errónea y arbitraria.

Basta con observar la secuencia: primero se compran los terrenos por parte de los hoteleros de Muro y, casi 10 años después, en el documento de síntesis del proyecto de nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Can Picafort elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, apartado 5.2 pág. 9, sin ningún tipo de estudio especial se escoge la alternativa 6 que precisamente es la parcela que habían comprado los hoteleros de Muro.

Resulta como mínimo curioso que hace 10 años los hoteleros de Muro compraran precisamente esta parcela y que un estudio “independiente y justo” ahora en 2014 elija este emplazamiento como la mejor opción sin tener ni siquiera en cuenta que a escasos 500 metros de la misma está situada una parcela propiedad del Consell Insular de Mallorca concesionada a TIRME y a MAC Insular totalmente degradada ya que allí funcionó durante años un vertedero de residuos sólidos.

No es aventurado afirmar que estamos ante un caso en que **primero tenemos la solución política pactada por el Govern de la CAIB (presidido por D. Jaume Matas) y el Ajuntament de Muro, cuya alcaldía la ostentaba D. Miguel Ramis: nueva depuradora y emisario y después le intentamos dar visos de legalidad** mediante un estudio de impacto ambiental totalmente viciado, manipulado y amañado. Por ello, y por las consideraciones que se contienen en el presente escrito, desde este mismo momento, el Ayuntamiento de Santa Margalida se hace **reserva expresa del ejercicio de las acciones judiciales**, incluidas las penales, que correspondan, en aras a salvaguardar el interés general en detrimento del particular que es el que parece salvaguardarse con mayor intensidad en estos momentos.

7. Se omite la evaluación de impactos de la alternativa ampliación de la EDAR de Muro por un sistema convencional terciario y vertido por pozos de inyección.

En el proyecto de nueva EDAR, colectores y sistema de vertido se han valorado, de una forma muy trivial, identificado y descrito, un total de 76 impactos, de los cuales 33 son compatibles, 38 moderados y 5 severos.

Varios de los impactos severos que se citan en el apartado 6.1 podrían perfectamente haberse catalogado como críticos para una zona turística como Can Picafort y por la afección al LIC de la Bahía de Alcudia. Con esta solución a medio plazo se pasaría a verter el agua depurada generada por más del 95% de la gente que vive o veranea en la Bahía (unas 150.000 personas actualmente). No puede entenderse como no se ha realizado previamente y antes de tomar una decisión de la mejor opción este mismo análisis de identificación, descripción y valoración de los impactos de la alternativa: Ampliación EDAR Muro por un sistema convencional terciario y vertido mediante los pozos de inyección, actualmente autorizados por el organismo competente, convenientemente mejorados y ampliados.

No se ha analizado la posibilidad de disponer de dos emisarios diferentes, uno para cada depuradora en el caso de que se opte por esta solución. Apartado 5.6 pág. 10.

4) CONSIDERACIONES.

1º- No es técnica, ni medioambientalmente, ni económicamente aconsejable ampliar el número de plantas independientes en el espacio de 10 km a la redonda de Can Picafort.

La red de estaciones depuradoras de titularidad pública que atiende en la actualidad la zona de influencia de la bahía de Alcudia está constituida por la EDAR de Alcudia, de titularidad municipal y que presta servicio al municipio del mismo nombre en su totalidad, incluyendo la zona costera del

puerto y playas, la EDAR de la zona costera de Muro y Can Picafort, que actualmente presta servicio a la zona costera del municipio de Muro y la parte correspondiente a Can Picafort, del municipio de Santa Margalida, objeto del proyecto analizado, la EDAR de Son Serra de Marina, núcleo urbano costero también del municipio de Santa Margalida, la EDAR de Colonia de Sant Pere, núcleo urbano costero perteneciente al municipio de Artá y la EDAR de Artá, que atiende al resto del municipio del mismo nombre. Además de ello, está la EDAR de Muro, que atiende al núcleo urbano del mismo nombre, la EDAR de Sa Pobla, que atiende al municipio de Sa Pobla y vierte al torrente de Sant Miquel, cuya desembocadura está situada en S'Albufera, colindante y conectada a la Bahía de Alcudia y la EDAR de Santa Margalida, que presta servicio al núcleo urbano de Santa Margalida. Todas ellas, excepto Alcudia, están gestionadas por ABAQUA, Agencia Balear del Agua y la Calidad ambiental.

En definitiva, que en un radio de 10 kilómetros a la redonda, con centro en Can Picafort, existen ya en la actualidad 8 plantas de tratamiento de aguas residuales, de las cuales 5 de ellas son de una capacidad de tratamiento inferior a 5.000 hab-equiv. Con el nuevo proyecto pasaríamos a disponer de 9 plantas de tratamiento, para una población equivalente que en su conjunto y en temporada alta no supera los 180.000 hab-equiv, mientras que en temporada baja no alcanza ni 40.000 hab-equiv.

A todas luces, es un esquema poco racional en términos de optimización de recursos y economía de explotación y mantenimiento, que debería llevar a reflexionar sobre la conveniencia de ampliar el número de plantas independientes en tan reducido espacio.

2ª La actual depuradora mancomunada tiene una capacidad suficiente durante nueve meses al año.

Centrándonos en la zona costera del municipio de Muro y la correspondiente a Can Picafort, la EDAR citada se corresponde, tal y como describen los documentos objeto de la exposición pública, con una planta con un diseño de tratamiento mixto, combinando lagunaje y convencional, con una capacidad de diseño conjunta de 62.115 habitantes equivalentes. Dicha planta se construyó para atender las necesidades de la zona costera del municipio de Muro, consistente en edificaciones fundamentalmente destinadas a hoteles y apartamentos de temporada, con una capacidad estimada de 25.000 plazas, y una población residente permanente de unos 520 habitantes, según se desprende del Plan General de Ordenación Urbana de Muro.

Asimismo, dicha planta debe atender las necesidades de saneamiento del núcleo urbano de Can Picafort, fundamentalmente orientado al turismo vacacional, si bien en este caso con una población permanente de 7.228 habitantes en 2.008. La ocupación en temporada alta de verano hace que esta población alcance un valor en torno a 40.000 habitantes. Es decir, que nos encontramos en la actualidad, con una población punta en verano de unos 65.000 hab-equiv, superior a la capacidad de diseño de la planta.

Dando por buenos los datos de diseño presentados en los documentos objeto del presente informe, que cifra en 60.553 hab-equivalentes la capacidad de la eventual nueva planta, derivados de las proyecciones de habitantes en los próximos 25 años, deberíamos concluir que las necesidades de depuración de la zona en su conjunto podrían ser de unos 90.000 hab-equiv. en temporada alta (2-3 meses al año), pasando a unas necesidades de unos 10.000/12.000 hab-equiv en temporada baja. Es decir, que las necesidades máximas de aumento de capacidad de tratamiento respecto a la capacidad existente en la actualidad, serían de unos 27.885 hab-equiv, y ello para un periodo del año de 2 ó 3 meses punta de temporada alta. El resto del año, la capacidad actual es suficiente. Todo ello en términos de capacidad física de tratamiento.

Asimismo, cabe destacar la necesidad de adecuar el nivel de calidad de tratamiento a los requisitos derivados de la normativa vigente en materia de vertidos y de reutilización de aguas residuales depuradas (en función del destino final que se dé al vertido de la planta o plantas de tratamiento de aguas residuales). Y ello es así con independencia de que se construya o no la nueva depuradora de Ca'n Picafort.

3ª Se realiza una comparativa incorrecta ya que deberían compararse las dos soluciones globales. Se dilapidan 9/10 M€ con la solución de nueva depuradora y emisario submarino.

Si bien se anuncia en el documento que está en fase de exposición pública que el presupuesto de ejecución material del proyecto en su conjunto es de algo más de 10 M€, es conocido que el conjunto de obras e instalaciones del proyecto de nueva depuradora tiene un presupuesto estimado de unos 18 M€, sin incluir los terrenos.

En el punto 3 del Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la exposición pública y del presente informe, figura el análisis de alternativas del proyecto, en el que se presentan varias opciones, sobre las que nos centramos en este informe. Cabe señalar que, si bien de forma parcial como se analiza a continuación, varias de las alegaciones presentadas por el Ajuntament de Santa Margalida en la fase de inicio, han sido tenidas en cuenta en el Estudio.

Las dos cuestiones fundamentales que se analizan son, por una parte decidir si se lleva a cabo el tratamiento de toda el agua residual de la zona objeto del presente informe (Zona costera de Playa de Muro + Ca'n Picafort) mediante una sola planta, como es en la actualidad, o bien se construye una nueva planta para tratar el caudal resultante de Ca'n Picafort, dejando la actual planta para el tratamiento de la zona costera de Muro, y por otra parte, decidir si el sistema de eliminación del agua residual tratada se hace mediante un emisario marítimo-terrestre, mediante el sistema actual de pozos de infiltración, o mediante ambos; emisario para la planta de Ca'n Picafort, y pozos para la planta actual.

En consecuencia, nos centramos en el análisis de la llamada en el Estudio de Impacto Ambiental alternativa 1, de ampliación y mejora de tratamiento de la planta actual y mejora de los colectores generales, para asumir adecuadamente el caudal que ya le llega actualmente, y la previsión de eventual crecimiento en los próximos 25 años, manteniendo el sistema de eliminación mediante pozos de absorción, también convenientemente redimensionados para cumplir correctamente con su función, frente a la alternativa propuesta; de construir una nueva planta para Ca'n Picafort, nuevos colectores generales para Ca'n Picafort, y emisario terrestre-marítimo para eliminar el agua residual tratada procedente de ambas depuradoras, suprimiendo el sistema actual de pozos absorbentes.

En el documento ambiental objeto del presente informe, se hace un análisis parcial, comparando la depuradora proyectada con la existente. Esa comparación la consideramos incorrectamente planteada, ya que debería hacerse una comparativa de cada una de las soluciones globales (ampliación y mejora de la EDAR existente y sus sistemas complementarios de colectores y pozos absorbentes, frente a EDAR existente adaptada a la normativa vigente sin ampliar + nueva EDAR + colectores + emisario).

No figura en el estudio el análisis comparativo de costes de inversión, explotación y mantenimiento, así como de ciclo de vida completo. Si se hiciera correctamente, dicho análisis nos permitiría afirmar que la opción de nueva depuradora supone un coste global y unitario muy superior, para alcanzar el mismo objetivo de tratamiento y eliminación o reutilización del agua residual generada en la zona objeto del tratamiento; esto es, zona costera de Muro + Ca'n Picafort.

En estos momentos la técnica de depuración por lagunaje de la depuradora de Playas de Muro – Can Picafort no alcanza los límites necesarios para los parámetros según la legislación de zonas sensibles que se aplica a toda la Bahía de Alcudia. Según Magrama la EDAR se diseñó para 53.000 habitantes pero la carga conectada en verano ya es de 58.500 habitantes. El caudal de diseño fue de 7.600 m³/día y actualmente en invierno pueden entrar unos 3.000 m³ mientras que en verano se puede llegar a 9.000 m³.

Es evidente que se tiene que mejorar la calidad de depuración de esta EDAR y la superficie actualmente ocupada por la misma lo permiten por medios convencionales.

En efecto, una remodelación de la actual planta, para alcanzar la capacidad de tratamiento necesaria (90.000 hab-equiv), podría suponer una inversión sustancialmente menor, que podemos cifrar en 9-10 M€, si nos ajustamos a los parámetros de inversión en otras plantas de ABAQUA.

El proyecto conjunto de remodelación, ampliación y mejora de la planta, sistema de colectores generales y sistema de pozos de absorción resulta por tanto y en todo caso, notablemente más económico.

Si además se le incorpora el coste de explotación y mantenimiento a lo largo de la vida útil, y su eventual desmantelamiento final, según el modelo de análisis de ciclo completo de vida, la diferencia resultaría mucho más importante, a favor de la ampliación (alternativa 1), frente a la construcción de nueva EDAR (alternativa 2).

4ª Incremento del exceso de capacidad durante 9 meses al año.

Mientras que en la actualidad, durante más de 8 meses del año se dispone de una planta con exceso de capacidad, con la nueva depuradora proyectada pasaríamos a dos plantas con exceso de capacidad, que sumadas suponen una capacidad excedente de 84.000 hab-eq. durante gran parte del año, con el consiguiente sobrecoste en todos los aspectos (inversión, explotación, mantenimiento, control ambiental, riesgo de vertidos accidentales...).

5ª Incremento de los costes de mantenimiento.

La construcción de una nueva EDAR como la proyectada, supone un incremento importante en las partidas de mantenimiento, con respecto a una ampliación de una depuradora ya existente. Por una parte cada instalación requiere de un mínimo de mantenimiento con independencia de su capacidad, y por otra al haber muchas instalaciones técnicas duplicadas en ambas depuradoras, el mantenimiento de las mismas se encarece en la misma proporción.

6ª Incremento estructura organizativa.

La construcción de una nueva depuradora de estas dimensiones supone incorporar una instalación más a las ya existentes, con el consiguiente coste de mantenimiento y mayor exigencia organizativa. Frente a ello, una ampliación de la planta actual representa un incremento mucho menor en coste y el mantenimiento de la misma estructura organizativa.

7ª El estudio de impacto ambiental omite el efecto aditivo que supone contar con 2 emisarios en la Bahía de Alcudia.

Por otra parte, en el análisis de alternativas del Estudio de Impacto Ambiental no se hace una valoración del efecto aditivo, sin duda importante, que supone la incorporación del nuevo emisario proyectado, habiendo ya en la actualidad un emisario submarino que vierte en la misma bahía, y a escasos 5 kilómetros (emisario de la EDAR de Alcudia), con un caudal similar al proyectado.

8ª Se afirma y no se justifica que la osmosis inversa es la única solución válida para los pozos absorbentes.

Asimismo, en el análisis de alternativas, se llega a la conclusión, sin ningún tipo de justificación técnica ni jurídica, de que para alcanzar el nivel de calidad del agua tratada necesario para cumplir con el RD 1620/2007, de régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, y para el uso del sistema de eliminación mediante pozos absorbentes, es preciso disponer necesariamente de un tratamiento terciario mediante ósmosis inversa. En este punto cabe recordar que la planta actual utiliza el sistema de pozos absorbentes desde hace más de quince años, y goza de la correspondiente autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos, autoridad competente en la materia. Si es preciso mejorar el nivel de tratamiento, existen diversos sistemas de tratamiento terciarios alternativos que permiten cumplir con las condiciones de vertido exigidas por la Dirección General de Recursos Hídricos.

En el análisis de alternativas se hace mucho hincapié en que el uso de pozos absorbentes contradice el Plan Hidrológico de les Illes Balears, aludiendo al artículo 69 del Plan. No obstante, la autoridad hidráulica de les Illes Balears no ha desautorizado en ningún momento el sistema actual, tal

y como está previsto e incluso fomentado por otra parte en el propio Plan Hidrológico (capítulo IV, artículos 109 y siguientes) para la mejora de acuíferos con fuerte sobreexplotación, como es el caso que nos ocupa.

9ª La ampliación de la actual depuradora podría realizarse en los terrenos ya propiedad de ABAQUA, calificados como Sistema General por el Plan General de Muro.

En el análisis de alternativas se alega que sería preciso efectuar expropiaciones minifundistas y en terrenos objeto de protección ambiental. Ello no es necesariamente así, ya que la eventual ampliación podría hacerse en terrenos ya propiedad de ABAQUA, incluso ocupando parte de los actualmente utilizados por el sistema de lagunaje existente. Precisamente estos terrenos ya están calificados como Sistema General de Infraestructuras Técnicas por el Plan General de Muro (DOC.1).

No es cierto lo que se expone en el análisis de alternativas que las obras serían efectuadas en terrenos sometidos a protección ambiental de diverso nivel, ya que existe una superficie calificada como Sistema General de unos 160.000m2 que precisamente cuenta con la calificación adecuada para realizar este tipo de obras. Incluso en el hipotético caso, poco probable, de que la superficie calificada como Sistema General no fuera suficiente, se podría ampliar en terrenos sometidos a niveles inferiores de protección ambiental como Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP) que podría permitir este tipo de obras.

10ª En el estudio de alternativas, se obvian (¿intencionadamente o por error?) toda una serie de impactos que generaría la nueva EDAR, en comparación con la ampliación de la EDAR existente.

Antes de entrar en el análisis de estas omisiones, esta parte se pregunta cuáles son los verdaderos motivos de estas omisiones. Si estamos ante una equivocación que, por tanto, sería corregible o, en cambio, y eso nos tememos, estamos ante omisiones premeditadas e intencionadas de cara a favorecer la opción de nueva depuradora y vertido por emisario en Can Picafort defendida por los entonces máximos representantes del Govern Balear y del Ajuntament de Muro, D. Jaume Matas y d. Miguel Ramis, Presidente y Alcalde, respectivamente.

Dicho lo anterior, podemos comentar los siguientes:

1. El impacto paisajístico de la construcción de una nueva EDAR, en zona rústica cercana a áreas de especial protección como es el caso, es de gran importancia en términos absolutos, y muy superior a una eventual ampliación de la planta ya existente, que a pesar de su ubicación en zona anexa a parque natural, por su propia filosofía de tratamiento, y la integración de la planta en la zona desde hace décadas, hacen que una ampliación y mejora de tratamiento suponga un impacto paisajístico mucho menor.
2. El impacto ambiental en términos de ruidos que supone la nueva planta, en un entorno rural y cercano a espacios protegidos es importante en términos absolutos, mientras que una ampliación y mejora de la planta existente no supone prácticamente alteración alguna con respecto a la situación actual en su conjunto.
3. El impacto ambiental en términos de contaminación lumínica es de consideración. En efecto, si se construye una nueva depuradora, se requiere de una iluminación que en una zona rústica cercana al entorno protegido de Son Real provoca un impacto ambiental grave, por la alteración que supone respecto a la situación actual. Por otra parte, en el caso de ampliación de la planta existente, no se altera prácticamente el medio con respecto a la situación de partida.
4. El impacto ambiental en términos de olores y emisiones gaseosas también supone un efecto importante en el caso de la construcción de la nueva depuradora, mientras que si se amplía la

actual, este efecto es mucho menor en términos comparativos, y nulo en el entorno en el que se pretende construir la nueva planta.

5. El consumo energético y su correspondiente traducción en términos de emisiones de CO2 y otros contaminantes es sustancialmente mayor si construimos una nueva planta, además del impacto que supone el periodo de construcción y deconstrucción, frente a la opción de ampliación de la planta existente. En conjunto, la opción de nueva planta supone un aumento neto mínimo del 70% en consumos y emisiones de Co2.
6. El incremento de actividad y tráfico rodado en un paraje rústico que actualmente no presenta ninguna actividad motiva la necesidad de movimiento de tierras y construcción de accesos, así como incremento en la circulación de vehículos de todo tipo, que suponen nuevos impactos, que en el caso de ampliación de la planta existente prácticamente no se dan, ya que ahora en buena parte ya existe dicho tráfico.
7. La construcción de la nueva planta supone la ocupación permanente de un terreno rústico cercano a zonas protegidas de más de 27.000 m², frente a una nueva ocupación prácticamente nula en el caso de ampliación de la planta existente, ya que se dispone de terrenos ya ocupados para acometer dicha ampliación.
8. La distancia de la planta al núcleo urbano de Can Picafort es escasa. Por una parte el Reglamento de Actividades, Decreto 2414/61, establece como regla general una distancia de 2.000m. a núcleos urbanos para industrias fabriles, y si bien la Ley 8/2004 de la CAIB establece en su disposición adicional novena que no serán de aplicación las reglas de distancia establecidas en dicho Decreto, sí que es un referente que permite afirmar que la instalación tendría repercusiones en la calidad de vida del núcleo de Ca'n Picafort, agravado si cabe por el hecho de ser éste en temporada alta, un núcleo turístico de primer orden, con las consiguientes repercusiones en cuanto a imagen y percepción que tengan los turistas al respecto. A cambio, en el caso de ampliación y mejora de la actual depuradora, esta mayor afección sería despreciable.
9. La construcción de la nueva planta supone el incremento objetivo de riesgo de vertidos accidentales en la misma y la consiguiente contaminación de acuíferos y pozos de la zona. Cabe señalar que en caso de producirse averías en la planta o en el emisario en su tramo terrestre, el agua residual sería previsiblemente vertida al torrente de Son Bauló, y dada la escasa distancia al mar, parte de dicha agua contaminada acabaría en la playa y el mar, provocando una contaminación costera incompatible con la actividad económica fundamental de Ca'n Picafort; el turismo.
El riesgo de vertidos accidentales es absolutamente incompatible con la protección derivada de la declaración como Zona de Especial Protección para las aves, destacando la importancia del área como zona de reproducción y anidamiento de una variada y muy numerosa fauna, sobradamente conocida.
10. Los terrenos para la construcción de la nueva planta no figuran debidamente clasificados ni en el Plan Territorial de Mallorca, ni en las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Margalida. Y aunque el suelo rústico de régimen general permite un uso para infraestructuras este es "condicionado por las limitaciones que se impongan debido a su impacto territorial", y que en definitiva se establecen en la correspondiente declaración de interés general, cosa que se ha obviado en este caso.

11. La planta objeto del estudio no figura en el vigente Plan Hidrológico de las islas Baleares. Por el contrario, el citado Plan mantiene la actual planta de tratamiento como solución de futuro.
12. La implantación de la nueva planta supone una modificación sustancial de todo el sistema de saneamiento en baja de Can Picafort, actualmente orientado a vehicular el agua residual a la planta existente, en dirección opuesta a la planta objeto del proyecto. Ello requiere un replanteo de todo el sistema y un encarecimiento del mismo, a soportar íntegramente por el Ayuntamiento de Santa Margalida.
13. La ubicación de la nueva planta exige un mayor consumo energético para la impulsión del agua residual, tanto por razones de distancia como por cota sobre el terreno, lo que ocasiona de nuevo mayores emisiones de Co2 a la atmósfera con respecto a la alternativa 1.
14. El proyecto de golf de Playa de Muro actualmente en fase de tramitación y muy cercano a la actual depuradora permite disponer de una alternativa de reutilización del agua tratada. Asimismo, el agua tratada con la actual planta, mejorada a las debidas condiciones de tratamiento, puede aprovecharse para otros usos ambientales en el propio parque natural de S'Albufera, o bien para uso agrícola.

11ª La solución de verter las aguas depuradas mediante un emisario submarino en la zona LIC, delante de la Playa de Son Bauló, no está razonada y puede poner en peligro el futuro turístico de Ca'n Picafort.

Ante todo resaltar que el 4/12/2007 la Comisión Balear de Medi Ambient acordó informar desfavorablemente sobre el emisario marítimo de la EDAR por encontrar que la alternativa de pozos de infiltración es la mejor opción.

La Bahía de Alcudia abarca toda una serie de núcleos turísticos que la configuran en una de las zonas emblemáticas de Mallorca en materia de turismo. En su conjunto reúne más del 15% de la oferta total de plazas turísticas de Mallorca, cuya renta depende directa o indirectamente en más del 80% del turismo. Como referencia de la misma figuran las playas que la integran. Toda actuación que pueda suponer un riesgo potencial de afección al entorno debe ser muy meditada, y llevada a cabo solamente en caso de extrema necesidad y cuando no haya alternativas viables.

La inclusión de un emisario submarino y el consiguiente vertido al mar, a pesar de las medidas correctoras, es un riesgo potencial de contaminación. Hasta el día de hoy, la depuradora existente ha tratado el caudal de Can Picafort y playas de Muro sin necesidad de emisario marítimo. El hecho de construir una nueva depuradora no significa que se aumente el caudal. Tanto si se aumenta la capacidad de depuración de la actual EDAR mancomunada o se construye una nueva EDAR en Can Picafort se mejorará la calidad de depuración por lo que no parece razonable pensar que el emisario marítimo sea la única alternativa viable de vertido del agua depurada.

Tal y como se indica en el documento, la zona marina de la Bahía de Alcudia está protegida como zona LIC ES5310005 en su totalidad.

Asimismo, en la zona se encuentra el ANEI Ma-8, Dunas de Son Real.

La Bahía de Alcudia está declarada zona sensible, según decreto 49/2003, debido al riesgo de eutrofización.

Como consecuencia de lo anterior, toda alternativa viable al vertido mediante emisario submarino debe ser cuando menos analizada y valorada de forma detallada. Reiteramos la ausencia de análisis del efecto aditivo que supondría la incorporación de un nuevo emisario y su vertido correspondiente a la Bahía de Alcudia, que se sumaría al ya existente derivado del emisario de Alcudia, a menos de cinco kilómetros.

En la actualidad las aguas depuradas de la EDAR mancomunada se conducen a unos pozos absorbentes situados en la manga derecha del torrente de Son Bauló (Son Real) desde hace más de 15 años con la correspondiente autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos. Si es preciso mejorar el nivel de tratamiento se hace si es preciso aumentar el número de pozos se hace pero lo que no puede hacerse es verter el agua depurada delante de la playa de Son Bauló con impactos severos según el estudio ambiental que intenta minimizar el efectos de los mismos. Can Picafort no puede poner en peligro su turismo por una decisión basada en un estudio de impacto ambiental viciado, manipulado y amañado.

Asimismo, se podría analizar una solución mixta consistente en: veter una parte del agua depurada terciariamente en pozos de absorción y otra parte utilizarla para riego del millon y medio de m2 de superficie de la finca pública de Son Real y colindantes. Actualmente se está regando dicha finca pública con agua proveniente de pozos y tal como puede observarse en el documento que se adjunta (DOC 2), la finca pública ya cuenta con un enorme estanque que, en épocas pasadas, servía para regar toda esta superficie.

12ª El riesgo de vertidos en la playa de Son Bauló o en el Torrente es un riesgo inasumible e innecesario ya que los pozos de inyección son una solución mejor tanto desde el punto de vista económico como técnico como medioambiental.

El trazado propuesto en su parte terrestre, afectando a la playa de Son Bauló y a terrenos protegidos incluidos en el Área Natural de Especial Interés (ANEI 8) de Son Real supone un riesgo potencial de rotura y consecuente vertido en dicha playa y en temporada alta, con una presencia masiva de personas. Dicho riesgo es inasumible, por las repercusiones que podría generar dicho vertido.

El propio documento plantea un número importante de impactos negativos generados por el emisario, que a pesar de las medidas correctoras apuntadas en el documento, no son mitigados en su totalidad, constituyendo una afección negativa en su conjunto al medio, si obviamos el propio hecho de saneamiento del agua residual. Si dicho saneamiento puede llevarse a cabo mediante la actual depuradora de Muro-Ca'n Picafort en condiciones adecuadas de tratamiento, las afecciones negativas propias del emisario se ven eliminadas.

5) CONCLUSIONES.

A la vista de lo manifestado en los apartados anteriores, es de nuestra opinión y así lo proponemos como alegaciones a los efectos oportunos:

- 1) Que el documento objeto de las presentes alegaciones, en su apartado 3 de alternativas, analiza parcialmente, presentándolo como Alternativa 1, la posibilidad de una ampliación de la actual planta de tratamiento de aguas residuales, conocida como depuradora de la zona costera de Muro-Ca'n Picafort, para el tratamiento de las aguas residuales de Can Picafort. Este análisis nos parece incorrecto e incompleto, tal y como hemos manifestado en los apartados anteriores. En consecuencia, consideramos necesario profundizar en el mismo en la línea establecida en el apartado de consideraciones, ampliando notablemente el alcance del mismo, en todos aquellos aspectos no contemplados (efectos aditivos del emisario, contaminación lumínica, por ruidos, por emisiones, paisajística, por tráfico...).
- 2) Que el documento objeto de las presentes alegaciones obvia la posibilidad de mantener la situación actual de evacuación, convenientemente mejorada y complementada con la

reutilización del agua depurada en usos diversos y existentes en el entorno de la planta (uso agrícola y ambiental).

- 3) Que del análisis de la situación actual en términos económicos y sociales, muy distinta a la del momento en que se planteó el proyecto de nueva depuradora, y que exige un rigor excepcional en la gestión de los recursos públicos y su aplicación en forma de tributos a la población, con las consideraciones expuestas en apartados anteriores, se desprende la necesidad de reconsiderar el proyecto en su totalidad.
- 4) Del análisis efectuado por este Ayuntamiento, se concluye que la alternativa 1 del estudio, de ampliación y mejora de la EDAR, sistema de colectores y sistema de vertido a pozos absorbentes, ya existente, y a la vista de lo expuesto en apartados anteriores, no solamente es una alternativa viable y plausible, sino que constituye una propuesta mucho más razonable en términos económicos, ambientales y de racionalidad organizativa y de gestión.
- 5) Subsidiariamente, y para el caso que se desestime la petición anterior, y se optara por la construcción de una nueva EDAR en Can Picafort, en los terrenos previstos, EN NINGÚN CASO, debería obtener evaluación ambiental favorable la construcción del emisario marino por lo siguiente:
 - 1- Porque se sumaría al que ya existe de la EDAR de Alcudía, a una distancia de 5 km, en una zona marina declarada LIC.
 - 2- Porque el trazado, con el consiguiente riesgo de rotura, y el área de desagüe está próxima a extensas e importantes praderas de posidonia, vitales para el equilibrio del área y para la limpieza de las playas y la transparencia de las aguas de baño.
 - 3- Porque cualquier vertido, aún accidental constituiría un desastre para el turismo de Can Picafort, aumentado en el presente caso por la fuerza de las corrientes marinas y la importancia de la exposición a los vientos del norte que supondrían la inevitable afectación de las playas.
 - 4- Porque no cabe descartar la solución de eliminación del agua residual tratada mediante el sistema actual de pozos de infiltración, sin que, frente a ello, quepa objetar que dos los existentes están colmados o próximos a la colmatación, ya que ello es, en gran parte, debido a que el agua residual que actualmente se infiltra está indebidamente tratada (sin terciario y con un secundario deficiente).
Además, cabría proyectar una barrera de pozos de infiltración, separados por la distancia necesaria que actuaran como freno a la invasión subterránea de agua marina con la consiguiente salinización de los acuíferos próximos a la costa.

- 6) **Solicitamos la reconsideración total del proyecto en los términos propuestos por el Ayuntamiento de Santa Margalida, municipio en el que se pretende establecer el proyecto objeto del presente informe y que el Anteproyecto de la nueva EDAR, colectores y sistema de vertido de Ca'n Picafort (t.m. de Sta. Margalida) debe obtener una evaluación ambiental DESFAVORABLE que imposibilite la ejecución del anteproyecto, en los términos previstos.”**

El Sr. Monjo repassa els antecedents, remuntant-se als anys 90, i fa èmfasi en les conseqüències sobre Can Picafort, que qualifica de nefastes, que podria comportar una eventual avaria de l'emissari que es pretén. Afirmar que l'ajuntament està disposat a tornar els diners als inversors que adquiriren els terrenys per a l'EDAR de Can Picafort, i destaca els beneficis per a l'aquífer, sobreexplotat i salinitzat, d'injeccions d'aigua depurada per evitar la intrusió marina, en comptes dels perills d'un emissari submarí. Així, a més, segons argumenta, es podria treure profit de la inversió milionària de set

quilòmetres de tuberia que s'instal·la per regar el camp de golf de Son Real quan, a dia d'avui, la finca pública fa servir pous per regar.

El Sr. Monjo informa el Ple que el Consell Assessor de Turisme va tractar la proposta d'al·legacions sense que cap membre s'hi oposés i, en aquest sentit, considera que és com si hagués emès un informe favorable, tot i reconèixer que no es produí una votació formal.

El Sr. Malbertí (CPU) expressa l'oposició frontal del seu grup a la implantació de l'EDAR i l'emissari a Can Picafort i, en conseqüència, el seu suport al document debatut.

El Sr. Monjo diu que, en darrer extrem, sempre seria millor ampliar les depuradores existents de Santa Margalida o Son Serra que fer-ne una de nova, però vol precisar que no és aquesta la proposta que es fa, sinó la d'ampliar i millorar l'actual EDAR de Platja de Muro-Can Picafort. Per altra banda, posa Alcanada com exemple dels perjudicis d'un emissari submarí.

El Batle pren la paraula per insistir en els arguments exposats i anunciar les votacions.

Es vota, en primer terme, la incorporació de les esmenes apuntades, que s'aproven per unanimitat.

Seguidament, es procedeix a la votació del text esmenat, tal i com ha estat reproduït i repartit als membres de la Corporació, el qual és aprovat també per unanimitat.

4.- PRECS I PREGUNTES.

No se'n formulen.

I no havent-hi més assumptes a tractar, s'aixeca la sessió, quan són les 10 hores del dia abans assenyalat, de la qual cosa com a secretari don fe

Amb el vist i plau,

El batle

El Secretari

Antoni Reus Darder,

Qui ordena el compliment dels acords adoptats.

Antoni Alorda Vilarrubias,